Ley No.5863, que concede sendas pensiones del Estado a las señoras Carmen Rosalía Delgado Vda. Sanz y Lucila Smith Vda. Rivera.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5863

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se conceden sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD$150.00) mensuales cada una, a las señoras Carmen Rosalía Delgado Vda. Sanz y Lucila Smith Vda. Rivera.

Artículo 2.– Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 5864, que reforma el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana. (Integración de la Junta Monetaria)

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5864

Artículo 1.- Se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 1529, del 9 de octubre de 1947, modificado últimamente por la Ley No.